CARTA DE ACEPTACION No. 3521-2022

Señores:
C&M DEVELOPMENT GROUP SAS
NIT. 900378474-5
RL JAVIER ENRIQUE CARREÑO LOPEZ
C.C. 91.270.928 de Bucaramanga
Dirección: Calle 150 No. 100-25 Conjunto la Campilla del Refous – Torre 1 –Ofi. 103
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de aceptación de la oferta a la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SADR-MC-005-2022

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **DC-SADR-MC-005-2022**, es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación después, y la cual contiene entre otras siguientes cláusulas:

OBJETO: ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DEL LABORATORIO DE SUELOS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO SUELO PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se pacta en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($89.488.000)** IVA INCLUIDO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, El presente proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72721 del 28 de julio de 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda.

FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor total del contrato una vez se demuestre la ejecución del 100% del valor del contrato previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y entrada a almacén DEL DEPARTAMENTO.

En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato será en la Secretaria de Agricultura del Departamento del Cauca
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán, Carrera 6A No. 22N-02.

PLAZO: El plazo de ejecución se establece desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario **RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS** o quien haga sus veces o quien se designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaria de Agricultura Y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar el siguiente riesgo:

a) **CUMPLIMIENTO** del contrato equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más a la luz del (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS**. En cuantía del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, con vigencia de (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los bienes y servicios.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o se suspenda y reanude su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento

de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993